

Valledupar, Enero Quince (15) de Dos Mil Veinticuatro (2024).

PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL.

Radicado: 20001310002 2022 00023 00

Demandante: JEHAN CARLOS NIEVES PEÑARANDA.

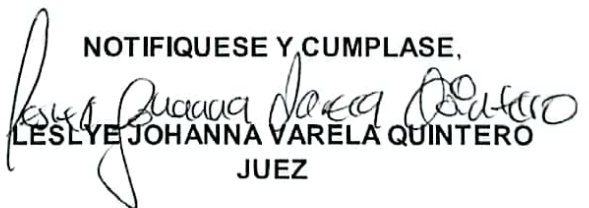
Demandada: SIXTA MARIA MEDINA MARTINEZ.

Al Despacho el proceso de la referencia con memorial presentado por la Dra. **MARIETA GUTIERREZ VASQUEZ**, en calidad de apoderada de la parte demandante, a través del cual manifiesta aportar constancia de notificación personal de la parte demandada.

Al revisar la constancia de notificación aportada por la apoderada de la parte demandante se observa que solo se hace constar la fecha de envío del correo electrónico y no se evidencia constancia de recibo o de acceso al mensaje por parte del destinatario lo cual es indispensable para contabilizar el término del traslado con el que cuenta el extremo pasivo para contestar la demanda; según lo indicado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

Por lo anterior, se le requiere a la apoderada de la parte demandante para que aporte la constancia de recibo del mensaje o acceso al mismo por parte del destinatario de acuerdo a lo enmarcado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


LESLIE JOHANNA VARELA QUINTERO
JUEZ

EMDM